



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 03512-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

22 JUL 2022

SAN IGNACIO;

VISTO; el expediente N° 4688 de fecha 08 de julio del 2022, sobre pago de los devengados e intereses y la asignación mensual de la bonificación diferencial del 30% de la remuneración total íntegra, documentación que en 119 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, de fecha 08 de julio del 2022, el administrado **ROGELIO FELIX TENORIO MERA**, trabajador administrativo de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, solicita el pago de los devengados e intereses y la asignación mensual de la bonificación diferencial del 30% de la remuneración total íntegra, con retroactividad al 31 de mayo de 1993;

Que, respecto a la petición sobre **bonificación diferencial del 30% de la remuneración total íntegra**, se indica que, ya ha sido objeto de pronunciamiento, habiéndose expedido la **Resolución Directoral UGEL N° 003905-2016/ED-SI, de fecha 15 de agosto del 2016** y la **Resolución Directoral UGEL N° 005153-2016/ED-SI, de fecha 30 de diciembre del 2016**, adquiriendo esta la condición de acto firme; asimismo con **Expediente Judicial N° 57-2012-CA**, se encuentra con sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada; Por lo que en aplicación del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece: "**Las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada, se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa**";

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000209-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 19 de julio del 2022, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con artículo 215° del TUO de la LPAG, artículo 4° del TUO de la LOPJ, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 03512 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el administrado ROGELIO FELIX TENORIO MERA, trabajador administrativo de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, sobre pago de los devengados e intereses y la asignación mensual de la bonificación diferencial del 30% de la remuneración total íntegra, con retroactividad al 31 de mayo de 1993, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al servidor comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

OGC/D.UGELSI
SCN/AGA
OHHAJ

